



HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN

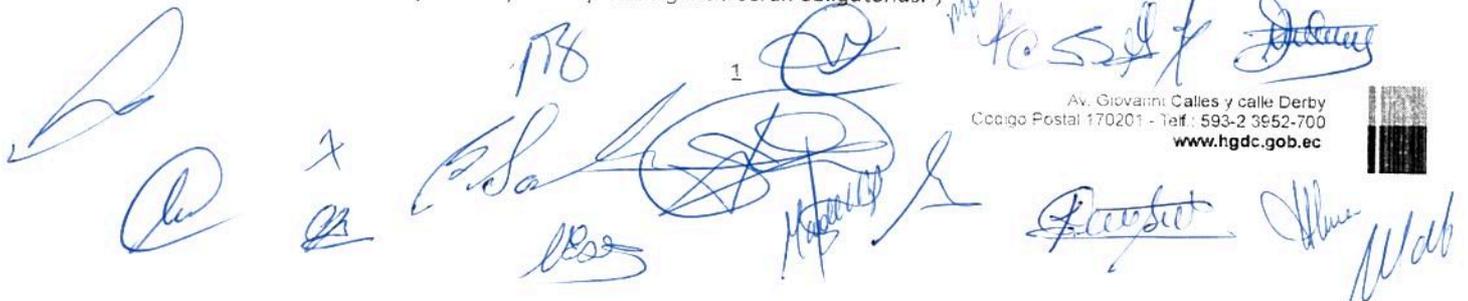
Resolución No. GHGDC-RES001-2017

“REGLAMENTO INTERNO DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE
DE CALDERÓN”

DR. MARCO ANDRÉS SOTOMAYOR PAREDES
GERENTE DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN.

CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 32 de la Constitución Política de la República del Ecuador, prescribe: *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de la salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;*
- Que, el Art. 353 de la misma Constitución de la República ordena que: *“El sistema de educación superior se regirá por: (...). 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.”;*
- Que, el Art. 361 de la Constitución ibídem, prescribe: *“El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector”;*
- Que, el numeral 3 del Art. 363 de la Constitución ibídem, prescribe: *“El Estado será responsable de fortalecer los servicios estatales de salud, incorporar el talento humano y proporcionar la infraestructura física y equipamiento a las instituciones públicas de salud”;*
- Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 15 determina al Consejo de Educación Superior (CES), como uno de los organismos públicos que rigen el Sistema de Educación Superior;
- Que, el Art. 166 de la citada Ley Orgánica de Educación Superior prescribe: *“Consejo de Educación Superior.- El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objeto la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. (...)”;*
- Que, la Ley Orgánica de Salud establece: *“Art. 4.- La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias.”;*



1

Av. Giovanni Calles y calle Derby
Código Postal 170201 - Telef.: 593-2 3952-700
www.hgdc.gob.ec





Ministerio
de Salud Pública

Hospital Docente de CALDERÓN



- Que,** la Ley Ibídem manda: "Art. 6.- Es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública: (...) 34. Cumplir y hacer cumplir esta Ley, los reglamentos y otras disposiciones legales y técnicas relacionadas con la salud.";
- Que,** con Acuerdo Ministerial Nro. 00001537 de 31 de julio del 2012, publicado en el Registro Oficial No. 339, del martes 25 de septiembre de 2012, la Msc. Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública, a esa fecha, emite el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de los Hospitales del Ministerio de Salud Pública, en el cuál en el numeral 1.1 del artículo 8, referente a la misión de la Gerencia del Hospital, señala: "Gerenciar el funcionamiento global del Hospital como máxima autoridad y representante legal de la institución, en el marco de las directrices y acuerdos emanados por el Ministerio de Salud Pública y en cumplimiento de la norma legal vigente";
- Que,** con el Acuerdo Ministerial Ibídem, Título V, ESTRUCTURA ORGÁNICA DESCRIPTIVA, Capítulo I, Art. 8.- Estructura Orgánica Descriptiva, sobre las Atribuciones y responsabilidades del Gerente del Hospital, el literal b) expresa: "Suscribir los actos administrativos en el ámbito de su jurisdicción, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes";
- Que,** el Acuerdo Ministerial Ibídem, Capítulo II PROCESOS AGREGADORES DE VALOR, 2.1 Gestión Asistencial, 2.1.4 Gestión de Docencia e Investigación, Unidad Responsable: Unidad de Docencia e Investigación sobre la Misión establece: "Fomentar y coordinar la integración en la atención sanitaria de las actividades de formación de los profesionales de la salud e investigación, como herramientas de transmisión del conocimiento, mejora de la práctica clínica quirúrgica y de la motivación e implicación de los profesionales de la salud, en el marco de las directrices formuladas por el Ministerio de Salud Pública e instituciones académicas con las que se establezcan convenios de colaboración";
- Que,** el Acuerdo Ministerial Ibídem, Capítulo II PROCESOS AGREGADORES DE VALOR, 2.1 Gestión Asistencial, 2.1.4 Gestión de Docencia e Investigación, Unidad Responsable, Unidad de Docencia e Investigación, sobre Productos y Servicios señala: "a. Programas de Docencia e Investigación que serán ejecutados en el Hospital; b. Plan de Coordinación de Docencia de pregrado, postgrado y pasantías; c. Plan de capacitación continua al usuario interno en coordinación con Talento Humano; d) Planes y proyectos de investigación; e) de Docencia e Investigación; f. Informes sobre los avances del Plan de Investigación; g. Informes sobre la Gestión de la Biblioteca; h. Hemeroteca completa de registros oficiales, reglamentos, estatutos, convenios, acuerdos y otro material bibliográfico; i. Plan de difusión de información científica y administrativa en coordinación con comunicación; j. Indicadores de gestión diaria del trabajo, partes diarios de trabajo";
- Que,** con Acuerdo Ministerial Nro. 00004604, de 29 de noviembre del 2013, la Msc. Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública, a esa fecha, y el señor René Ramírez Gallegos, presidente del Consejo de Educación Superior, acuerdan en el Art. 1 lo siguiente: "Aprobar y autorizar la publicación del documento denominado: 'NORMA TÉCNICA PARA UNIDADES ASISTENCIALES-DOCENTES', elaborada por la Dirección Nacional de Normatización, con la participación de la Dirección Nacional de Normatización del Talento Humano en Salud, del Consejo de Educación Superior (CES) y de profesionales docentes de las universidades acreditadas conforme a la Ley, misma que regulará todos los aspectos relativos a la relación asistencial – docente de los programas académicos dentro de los establecimientos de salud del país";
- Que,** con Acuerdo Ministerial Nro. 00005217 de 05 de enero del 2015, la Msc. Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública, a esa fecha, acuerda: "crear la Entidad Operativa





Desconcentrada "Hospital General Docente de Calderón", ubicado en la Parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, establecimiento de salud correspondiente al Segundo Nivel de Atención y cuarto nivel de Complejidad (...);

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 00005261, de 01 de junio del 2015, la Msc. Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública, a esa fecha, y el señor René Ramírez Gallegos, presidente del Consejo de Educación Superior acuerdan: REFORMAR LA "NORMA TÉCNICA PARA UNIDADES ASISTENCIALES DOCENTES", en la que se determina lo siguiente: "...Sustitúyase el numeral 9. "Del Comité de Coordinación Asistencial –Docente (ComCAD)" por el siguiente:

"9. Del Comité de Coordinación Asistencial – Docente (ComCAD) Se deberá conformar un Comité de Coordinación Asistencial – Docente (ComCAD) entre el establecimiento de salud de la Red Pública Integral de Salud o de la Red Complementaria de Salud con las instituciones de Educación Superior, por niveles administrativos, integrado por los siguientes miembros, según sea el caso:

[...]Hospitales II y III nivel asistencial-docente:

Por el establecimiento de Salud	Por la IES
El Director/a Asistencial o Médico/a (preside)	Coordinador/es Académico/s de grado de cada IES, si fuese más de una IES
Responsable de Docencia	
Responsable de Talento Humano	Coordinador/es Académico Posgrados de cada IES, si fuese más de una IES
Responsable del servicio asistencial implicado	
Representante de postgradistas, internos y externos (en representación de los estudiantes)*	

* El representante de los estudiantes se lo elegirá entre los representantes estudiantiles de las universidades debidamente acreditadas a nivel hospitalario. Esta nominación tendrá una vigencia de un año...";

Que, de la REFORMA A LA "NORMA TÉCNICA PARA UNIDADES ASISTENCIALES DOCENTES", en el numeral 10, se determina las Funciones del ComCAD, y para el Nivel Hospitalario de II y III Nivel, en el siguiente sentido:

"Funciones del ComCAD

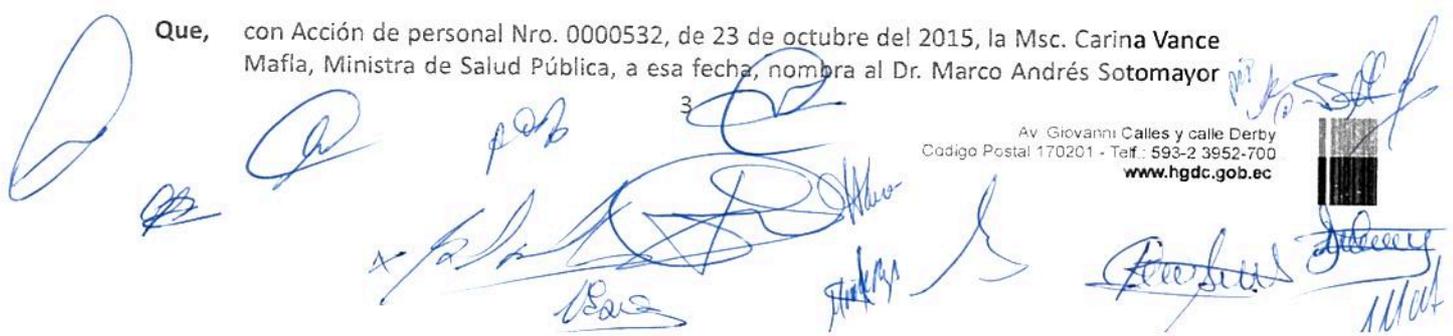
Tendrán funciones de coordinación, seguimiento y evaluación de la actividad asistencial-docente que se realiza en la UAD respectiva, actividades que se consignarán en el correspondiente convenio. Como mínimo se establecen las siguientes funciones:

(...) Nivel Hospitalario de II y III Nivel:

Incluir en el Plan Operativo Anual de los establecimientos de la RPIS y RC las actividades docentes de acuerdo a la programación entregada por la coordinación académica del grado y postgrado; b) Sistematizar la información de las actividades realizadas y entregar a nivel zonal informes periódicos de avance de los procesos formativos; c) Articular las acciones intersectoriales e interinstitucionales a nivel operativo; d) Las IES deben socializar y acordar el plan de formación con el ComCad de este nivel previo al ingreso de los estudiantes a la UAD; e) Socializar y dar seguimiento al cumplimiento de las estrategias en función de la formación; f) Garantizar los recursos necesarios para las actividades asistenciales docentes en los servicios; g) Resolver problemas a su nivel y referir al nivel zonal los que no sean de su competencia.";

Que, con Acción de personal Nro. 0000532, de 23 de octubre del 2015, la Msc. Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública, a esa fecha, nombra al Dr. Marco Andrés Sotomayor







Paredes como Gerente del Hospital General Docente de Calderón;

Que, el literal b), del numeral 1.1. del artículo 8, de la Acción de personal ibídem, señala que son atribuciones y responsabilidades del Gerente del Hospital entre otras: *"Suscribir actos administrativos en el ámbito de su jurisdicción, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes"; de igual forma, el literal g), indica: "Aprobar y garantizar la ejecución del Plan Anual de Compras de insumos médicos, medicamentos, equipamiento del hospital, activos fijos en general, construcciones, inversiones y demás suministros, asegurando el cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública";*

Que, es necesario implementar en el Hospital General Docente de Calderón, un reglamento que se encuentre en armonía con los preceptos constitucionales, el cual regule a los docentes, los/las estudiantes de pregrado, grado (internado rotativo) y postgrado que laboran y se educan, respectivamente, en ésta Casa de Salud, con el fin de crear un ambiente de calidad entre docentes y estudiantes;

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de Hospitales del Ministerio de Salud Pública;

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN.

**CAPÍTULO I
OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objetivo regular el correcto funcionamiento del Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD del Hospital General Docente de Calderón, conformado como una unidad administrativa formada entre el esta Casa de salud y la IES, cuyas funciones son de coordinación, seguimiento y evaluación de la actividad asistencial-docente, de acuerdo con lo determinado en la "Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes" y su Reforma.

Artículo 2.- El ámbito de aplicación del presente Reglamento, es para los docentes y estudiantes de pre-grado, grado (internado rotativo) y post grado de las Instituciones de Educación Superior (IES) que mantengan convenios con el Ministerio de Salud Pública y realicen sus actividades teórico-prácticas en el Hospital General Docente de Calderón.

**CAPÍTULO II
DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE - COMCAD**

Artículo 3.- Conforme lo determinado el en Artículo 9 de la Reforma a la "Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes", el Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD del Hospital General Docente de Calderón, estará conformado de la siguiente forma:

Por el establecimiento de Salud	Por la IES
El Director/a Asistencial o Médico/a (preside)	Coordinador/es Académico/s de grado de cada IES, si fuese más de una IES
Responsable de Docencia	

Handwritten signatures and stamps are present at the bottom of the page, including several illegible signatures and a stamp on the right side.





Responsable de Talento Humano	coordinador/es Académico Posgrados de cada IES, si fuese más de una IES
Responsable del servicio asistencial implicado	
Representante de postgradistas, internos y externos (en representación de los estudiantes)*	

Artículo 4.- Los funcionarios Responsables del servicio asistencial implicados que conforman el Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD del Hospital General Docente de Calderón, serán los Coordinadores Técnicos en funciones. El/los representante de los estudiantes se lo elegirá entre los representantes estudiantiles de las universidades que hayan sido aceptados por esta Casa de Salud y tendrán vigencia de un año en sus funciones.

Artículo 5.- El Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD del Hospital General Docente de Calderón, sesionará de manera ordinaria una vez al mes, y para tal efecto sus miembros serán debidamente notificados por escrito a través de un documento físico y/o electrónico por parte de Secretaría del ComCAD, de igual forma, la Secretaría del Comité, convocará a las reuniones extraordinarias en los casos que fueran necesarios.

Artículo 6.- Son funciones del Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD del Hospital General Docente de Calderón, a más de las establecidas en el Artículo 10 de la Reforma a la "Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes", las siguientes:

- 1.- Cumplir y hacer cumplir con la Constitución de la República del Ecuador, los reglamentos, normas y los procedimientos del Hospital General Docente de Calderón.
- 2.- Conocer y hacer conocer que los temas tratados a la interna del Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD del Hospital General Docente de Calderón, tienen el carácter de confidencial.
- 3.- Conocer, motivar y/o resolver sobre las sanciones a las faltas leves, moderadas, graves y muy graves, en las que podrían incurrir los/las estudiantes de pre grado, grado y posgrado, así como las faltas y prohibiciones en las que puedan incurrir los docentes; y.
- 4.- Difundir de las decisiones tomadas una vez que las mismas sean aplicables.

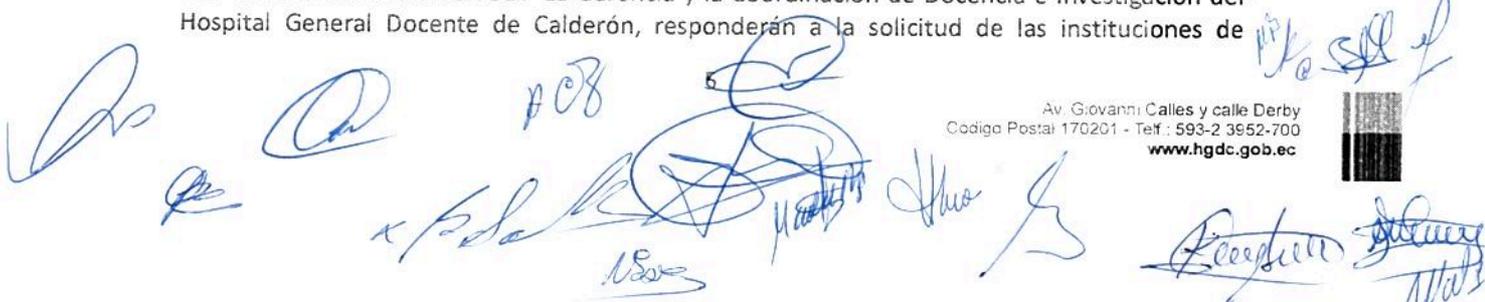
CAPÍTULO III INGRESO DE ESTUDIANTES

Artículo 7.- PRE-GRADO

7.1. INGRESO DE ESTUDIANTES PRE-GRADO.- Las Instituciones de Educación Superior (IES) que mantengan convenios con el Ministerio de Salud Pública, solicitarán mediante oficio dirigido a la Gerencia del Hospital General Docente de Calderón, la aceptación de rotación de los/las estudiantes de pre-grado, quien a su vez remitirá esta solicitud a la Coordinación de Docencia e Investigación del Hospital General Docente de Calderón.

En el oficio deberá constar: nombres y apellidos completos de los/las estudiantes, semestre en el cual se encuentra, tiempo de rotación, área, nombres y apellidos completos de los respectivos tutores/docentes responsables, y los syllabus correspondientes al semestre de rotación.

7.2. RESPUESTA A SOLICITUD.- La Gerencia y la Coordinación de Docencia e Investigación del Hospital General Docente de Calderón, responderán a la solicitud de las instituciones de







educación superior (IES) en un término de 8 días, con la aceptación o negación de lo solicitado.
7.3. REQUISITOS A PRESENTAR.- Los/las estudiantes de pre-grado aceptados, deberán presentar previo al inicio del ciclo académico, en la Coordinación de Docencia e Investigación del Hospital General Docente de Calderón, los siguientes requisitos:

- 1.- Hoja de vida completa (Formulario entregado por la Coordinación de Docencia e Investigación del HGDC).
- 2.- Fotocopias de cédula de ciudadanía y de papeleta de votación (actualizada).
- 3.- Fotocopia del carnet de estudiante de la Institución de Educación Superior (IES).
- 4.- Fotocopia del carnet de vacunas (Hepatitis b y Tétanos).
- 5.- Uniforme verde
- 6.- Aprobación de curso de bioseguridad (lavado de manos y manejo de desechos)

Artículo 8.- GRADO O INTERNADO ROTATIVO

8.1. INGRESO DE ESTUDIANTES DE INTERNADO ROTATIVO.- Las Instituciones de Educación Superior (IES) que mantengan convenios con el Ministerio de Salud Pública, deberán remitir a la Gerencia del Hospital General Docente de Calderón, el listado de los/las estudiantes que van a realizar el internado rotativo en ésta Casa de Salud, en concordancia con el cupo previamente asignado por el Ministerio de Salud Pública.

En el listado deberá constar: los nombres y apellidos completos de los/las estudiantes, fecha de la rotación que aplica, ciclo de rotación con la que inicia cada grupo de estudiantes para las correspondientes áreas; la programación anual del internado rotativo; los syllabus correspondientes; nombres y apellidos completos de los respectivos tutores/docentes responsables.

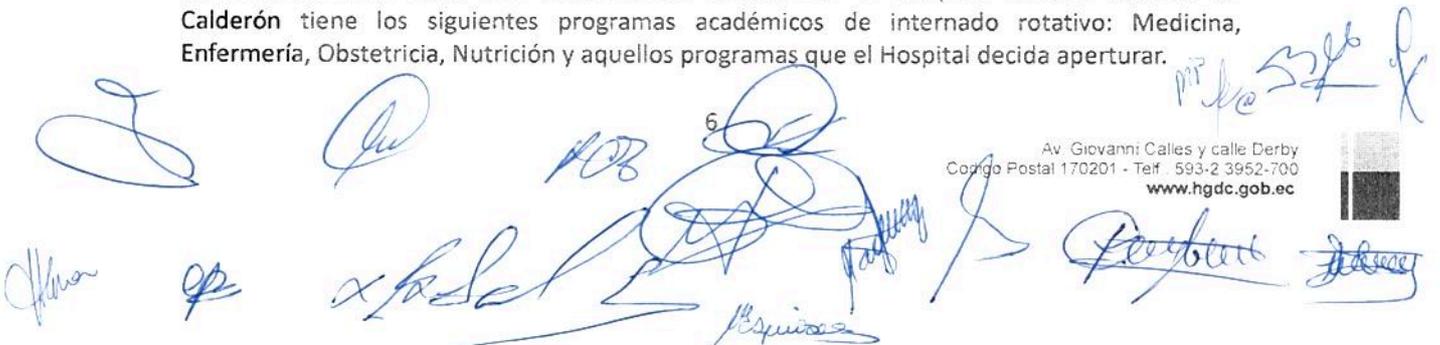
8.2. REQUISITOS A PRESENTAR.- Los/las estudiantes que realizarán el internado rotativo en el Hospital General Docente de Calderón, previo al inicio del primer ciclo de rotación, deberán presentar en la Coordinación de Docencia e Investigación del Hospital General Docente de Calderón, los siguientes requisitos:

- 1.- Hoja de vida completa (Formulario entregado por la Coordinación de Docencia e Investigación del HGDC).
- 2.- Fotocopias de cédula de ciudadanía y de papeleta de votación (actualizada).
- 3.- Fotocopia del carnet de estudiante de la Institución de Educación Superior (IES).
- 4.- Fotocopia del carnet de vacunas (Hepatitis b y Tétanos).
- 5.- Certificado de cursar Soporte Vital Básico de la IES
- 6.- Uniforme

8.3. APROBACIÓN DE CURSO DE INDUCCIÓN.- Previo a iniciar el internado rotativo en el HGDC, los/las estudiantes deberán aprobar el Curso de Inducción como requisito obligatorio.

El Curso de Inducción será dictado por la Coordinación de Docencia e Investigación del HGDC, Coordinadores y Líderes del Hospital, de conformidad a la programación definida: última semana de abril y última semana de agosto. El tiempo de duración es de una semana previo al ingreso oficial al internado, y será calificado así: 80% correspondiente a la asistencia y 20 % correspondiente al examen de finalización de curso de inducción.

8.4. PROGRAMAS PARA LOS INTERNADOS ROTATIVOS.- El Hospital General Docente de Calderón tiene los siguientes programas académicos de internado rotativo: Medicina, Enfermería, Obstetricia, Nutrición y aquellos programas que el Hospital decida aperturar.







8.5. TIEMPO Y ROTACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE INTERNADOS ROTATIVOS.- Los programas de internado rotativo tendrán una duración de un año calendario divididos en ciclos de rotación.

Cada ciclo de rotación dura diez u once semanas de conformidad con la programación de la Institución de Educación Superior (IES).

El HGDC tiene un programa básico de rotación para las siguientes áreas: Pediatría, Medicina Interna, Cirugía General, Gineco-Obstetricia, Salud Comunitaria, Nutrición y Dietética y, aquellas áreas que la institución decida aperturar.

En el Ciclo de Salud Comunitaria, los/las estudiantes deberán realizar una rotación de práctica en los Centros de Salud del Distrito 17D02 Carapungo - Guayllabamba.

Artículo 9.- POSGRADO.

9.1. INGRESO DE ESTUDIANTES DE POSGRADO.- El o la estudiante de Posgrado deberá contar con su registro médico vigente en el Ministerio de Salud Pública y estar matriculado en una de las Instituciones de Educación Superior (IES) con las cuales el Ministerio de Salud Pública y la Coordinación Zonal 9 de Salud, tienen vigente el Convenio Específico Asistencial Docente.

9.2. REQUISITOS A PRESENTAR.- El Coordinador de Posgrados de las instituciones de educación superior (IES) que mantengan convenios con el Ministerio de Salud Pública, deberán remitir a la Gerencia del Hospital General Docente de Calderón, el listado de los/las estudiantes que van a realizar el post grado en ésta Casa de Salud, en concordancia con el cupo previamente asignado por el Ministerio de Salud Pública.

El oficio deberá contener: los nombres y apellidos completos de los/las profesionales, fecha de la rotación que aplica y ciclo de rotación, vacaciones asignadas en el período de máximo 8 días por unidad y por semestre.

Los requisitos para presentar en la Coordinación de Docencia e Investigación del Hospital General Docente de Calderón son:

- 1.- Hoja de vida completa (Formulario entregado por la Coordinación de Docencia e Investigación del HGDC)
- 2.- Fotocopias de cédula de ciudadanía y de papeleta de votación (actualizada)
- 3.- Certificado de vacunación (Hepatitis B y Tétanos).
- 4.- Curso aprobado de soporte vital básico máximo 2 años de validez
- 5.- Programas de Prácticas formativas de acuerdo a cada programa de postgrado se presentaran los cursos específicos aprobados

9.3. INGRESO A LOS SERVICIOS DEL HGDC.- Los/las estudiantes ingresarán directamente a sus servicios, previa autorización de la Coordinación de Docencia, de acuerdo al programa de rotaciones aprobado en la Coordinación de Docencia e Investigación del HGDC y una vez iniciado el período de formación, se regirán a las normas y programas de ésta Casa de Salud y de la IES donde se encuentre matriculado, obedeciendo sus reglamentos y ajustando sus actividades a los objetivos, políticas y estrategias del HGDC.



(Handwritten signatures and initials in blue ink)



CAPÍTULO IV DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES

Artículo 10.- DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES DE PREGRADO.-

- 1.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes del MSP/CES, el Reglamento de la IES, el presente Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital General Docente de Calderón y demás acuerdos, resoluciones y directrices, además, las recomendaciones del Comité de Coordinación Asistencial Docente (ComCAD), las orientaciones del /la Coordinador/a de Docencia y de la Universidad, y las demás normas de conducta que se rijan en el Hospital.
- 2.- Mantener el debido respeto con los servidores públicos y trabajadores del Hospital, los docentes, tutores y los compañeros de labores y de formación.
- 3.- Portar siempre su uniforme, identificando su nombre completo en el bolsillo izquierdo, programa (externado) y universidad o IES en la manga derecha a la que pertenece.
- 4.- Portar el carnet que lo identifica en lugar visible durante su pasantía por el HGDC.
- 5.- Cumplir adecuadamente con todos los requerimientos académicos, desarrollo de los trabajos, labores asignadas y la presentación de las pruebas de conocimiento correspondiente al semestre.
- 6.- Cumplir con eficiencia el horario establecido en los programas docentes-asistenciales de su semestre.

Artículo 11.- DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES DE GRADO (INTERNADO ROTATIVO).-

- 1.- Cumplir con la Constitución de la República del Ecuador, la Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes del MSP/CES, el Reglamento de la IES, el presente Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital General Docente de Calderón y demás acuerdos, resoluciones y directrices, además, las recomendaciones del Comité de Coordinación Asistencial Docente (ComCAD), las orientaciones del /la Coordinador/a de Docencia y de la Universidad, y las demás normas de conducta que se rijan en el Hospital.
- 2.- Mantener el debido respeto con los servidores públicos y trabajadores del Hospital, los docentes, tutores y los compañeros de labores y de formación.
- 3.- Portar siempre el mandil blanco y su uniforme correspondiente, identificando su nombre completo en bolsillo izquierdo, programa (interno rotativo) y universidad o IES a la que pertenece en manga derecha.
- 4.- Portar el carnet que lo identifica en lugar visible durante su pasantía por el HGDC.
- 5.- Velar que la prestación de los servicios asistenciales se ajuste al más alto sentido de la ética, la oportunidad, calidez y eficiencia, de acuerdo al mejor criterio técnico y científico.
- 6.- Cumplir adecuadamente con todos los requerimientos académicos, desarrollo de los trabajos, labores asignadas y la presentación de las pruebas de conocimiento correspondiente a la rotación.
- 7.- Cumplir eficientemente con los horarios, programas y actividades del servicio, incluidos los turnos de veinte y cuatro horas cada cuarto día y descanso pos guardia.
- 8.- Conocer las guías de práctica clínica y procedimientos del Ministerio de Salud Pública.
- 9.- Asistir obligatoriamente a la inducción y a las reuniones científicas que se tengan programadas en el Hospital y en el área en la cual el/la estudiante esté rotando.
- 10.- Responder y cuidar por el buen uso de los equipos, dispositivos médicos y materiales del Hospital.
- 11.- Elaborar y tener el correcto manejo de la Historia Clínica de acuerdo al Manual de Manejo y archivo de la Historia Clínica del MSP, realizar las notas de evolución, recetas, órdenes de exámenes, interconsultas, partes operatorios, solicitudes de biopsias, necropsias, epicrisis y



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Pérez', 'García', 'López', 'Rodríguez', 'Martínez', 'Sánchez', 'González', 'Hernández', 'López', 'García', 'Rodríguez', 'Martínez', 'Sánchez', 'González', 'Hernández']



demás folios de la historia clínica, durante su rotación y someterlo a la supervisión de su médico residente, posgradista o tratante.

12.- Observar y cuidar el cumplimiento de las prescripciones médicas.

13.- Presentar los protocolos de investigación, desarrollo y resultados, ceñidos a la reglamentación que la IES tiene para tal efecto, al Comité de Ética en Investigación en seres humanos del HGDC, para su conocimiento, análisis y aprobación.

14.- Cumplir con las normas de bioseguridad; adicionalmente, deberán cumplir con las siguientes normas: cabello recogido, uñas cortas y sin esmalte, sin escotes pronunciados, sin joyas.

Artículo 12.- DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES DE POSTGRADO.-

1.- Cumplir con la Constitución de la República del Ecuador, la Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes del MSP/CES, el Reglamento de la IES, el presente Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital General Docente de Calderón y demás acuerdos, resoluciones y directrices, además, las recomendaciones del Comité de Coordinación Asistencial Docente (ComCAD), las orientaciones del /la Coordinador/a de Docencia y de la Universidad, y las demás normas de conducta que se rijan en el Hospital.

2.- Mantener el debido respeto con los servidores públicos y trabajadores del Hospital, los docentes, tutores y los compañeros de labores y de formación.

3.- Portar siempre el mandil blanco y su uniforme correspondiente, identificando su nombre completo y universidad o IES a la que pertenece.

4.- Portar el carnet que lo identifica en lugar visible durante su pasantía por el HGDC.

5.- Velar que la prestación de los servicios asistenciales se ajuste al más alto sentido de la ética, la oportunidad, calidez y eficiencia, de acuerdo al mejor criterio técnico y científico.

6.- Cumplir adecuadamente con todos los requerimientos académicos, desarrollo de los trabajos, labores asignadas y la presentación de las pruebas de conocimiento correspondiente a la rotación.

7.- Cumplir con los protocolos de manejo de la historia clínica, donde se destacan la elaboración de la epicrisis inmediata, en la cual se detalla si se da el alta a un paciente o si ha fallecido, la confidencialidad de la información y las órdenes de servicio, certificados de defunción y nacidos vivos completas y llenas correctamente.

8.- Conocer las guías de práctica clínica y procedimientos del Ministerio de Salud Pública.

9.- Presentar los protocolos de investigación, desarrollo y resultados, ceñidos a la reglamentación que la IES tiene para tal efecto, al Comité de Ética en Investigación en seres humanos del HGDC, para su conocimiento, análisis y aprobación.

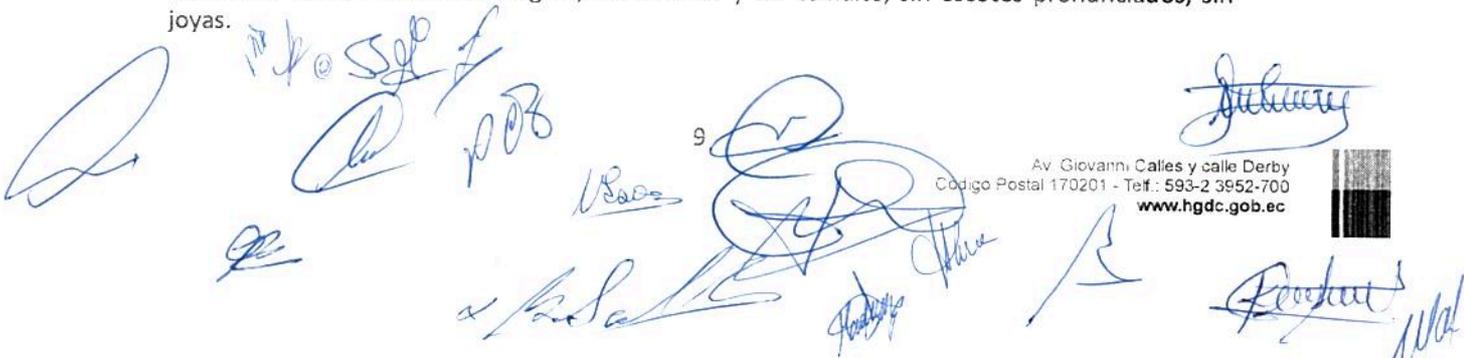
10.- Cumplir eficientemente con los horarios, programas y actividades del servicio, incluidos los turnos de veinte y cuatro horas cada cuarto día y descanso pos guardia.

11.- Orientar y asesorar a los y las estudiantes de menor nivel, incluyendo, a los internos rotativos y estudiantes de grado, con el fin de lograr la mejor atención a los usuarios/as y el adecuado uso y conservación de los equipos.

12.- Asistir a las reuniones que las autoridades del Hospital General Docente Calderón programen, es obligatoria la asistencia a las reuniones científicas, con temas de interés general para la comunidad académica en el Auditorio de HGDC.

13.- Observar y cuidar el cumplimiento de las prescripciones médicas.

14.- Cumplir con las normas de bioseguridad; adicionalmente, deberán cumplir con las siguientes normas: cabello recogido, uñas cortas y sin esmalte, sin escotes pronunciados, sin joyas.







CAPITULO V DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES

Artículo 13.- DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES DE PRE GRADO.-

- 1.- Su aprendizaje estará dirigido y supervisado por el Docente Asistencial del semestre respectivo y por el Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD, para el cumplimiento de lo cual el/la estudiante deberá conocer del Plan de Prácticas así como el contenido del presente Reglamento.
- 2.- Los servicios de la biblioteca estarán a su disposición para consulta o estudio.
- 3.- Puede participar en cursos, congresos, seminarios o talleres con la debida autorización de la Coordinación de Docencia e Investigación del HGDC y del docente del semestre.

Artículo 14.- DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES DE GRADO.-

- 1.- Su aprendizaje estará dirigido y supervisado por el Docente Asistencial de la Especialidad respectivo y el Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD, para el cumplimiento de lo cual el/la estudiante deberá conocer del Plan de Prácticas así como el contenido del presente Reglamento.
- 2.- Validar la calificación de sus rotaciones en la Unidad de Docencia del Hospital General Docente de Calderón una vez cumplido el tiempo establecido y siempre que el HGDC haya previamente enviado a la universidad correspondiente.
- 3.- Los servicios de la biblioteca estarán a su disposición para su consulta o estudio.
- 4.- Puede participar en cursos, congresos, seminarios, talleres, con la debida autorización del coordinador de la unidad por la que esté rotando y de la Coordinación de Docencia e Investigación del HGDC.
- 5.- Presentar peticiones y observaciones a las autoridades del Hospital y obtener su resolución o respuesta.
- 6.- Solicitar por escrito al Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD la revisión de la calificación de las pruebas escritas que haya presentado.
- 7.- Hacer uso de los servicios e instalaciones del Hospital General Docente de Calderón dentro de las normas propias de cada una de ellos.
- 8.- Podrá ser elegido para la representación del Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD.
- 9.- Los turnos durante la rotación serán de máximo veinte y cuatro horas, con descansos que garanticen su recuperación física y mental, según lo dispuesto en la Norma Técnica Asistencial Docente.
- 10.- La actividad asistencial no podrá superar las 60 horas semanales.
- 11.- Los/las estudiantes de grado durante sus guardias tendrán derecho a alimentación y residencia, de acuerdo con las jornadas, turnos y servicios que cumplan en el marco de la práctica formativa.

Artículo 15.- DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES DE POSGRADO.-

- 1.- De acuerdo a la normativa vigente, los/las estudiantes en formación de posgrado deberán conocer el Programa y plan de Prácticas formativas de la especialidad y el contenido de este reglamento.
- 2.- Su aprendizaje estará dirigido y supervisado por los docentes asistenciales de la Especialidad respectiva.
- 3.- Los servicios de la biblioteca estarán a su alcance para su información o estudio.
- 4.- Podrá ser seleccionado para la representación del Comité de Coordinación Asistencial



[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones on the left and center.]



Docente - ComCAD.

- 5.- Tendrá derecho a validar la calificación de sus rotaciones en la Coordinación de Docencia e Investigación del Hospital General Docente de Calderón.
- 6.- Presentará a la Coordinación de Docencia e Investigación del HGDC, la autorización escrita del Coordinador de posgrado de la IES, validando sus ocho días de vacaciones en la unidad.
- 7.- Puede participar en cursos extramurales de posgrado con la debida autorización del Coordinador técnico de la Unidad o Líder del proceso del HGDC.
- 8.- Presentar peticiones y observaciones a las autoridades del Hospital y obtener su resolución o respuesta.
- 9.- Solicitar a la Coordinación de Docencia e Investigación del HGDC, certificados sobre su desempeño académico-asistencial y su conducta en la Institución.
- 10.- Solicitar por escrito, al Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD, la revisión de la calificación de las pruebas que haya presentado.
- 11.- Hacer uso de los servicios e instalaciones del Hospital General Docente Calderón dentro de las normas propias de cada una de ellos y según el Programa de Prácticas Formativas.
- 12.- Los turnos durante la rotación serán de máximo veinte y cuatro horas, con descansos que garanticen su recuperación física y mental, según lo dispuesto en la Norma Técnica Asistencial Docente.
- 13.- La asistencia al hospital, no podrá superar las ochenta horas semanales, distribuidas en sesenta y cuatro horas de actividad asistencial y dieciséis horas para actividades docentes académicas formales.
- 14.- Los/las estudiantes de posgrado durante sus guardias tendrán derecho a alimentación y residencia, de acuerdo con las jornadas, turnos y servicios que cumplan en el marco de la práctica formativa.
- 15.- Permisos por calamidad doméstica establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior.

CAPITULO VI

PROHIBICIONES A LOS/LAS ESTUDIANTES DE PRE GRADO, GRADO Y POSGRADO

Artículo 16.- PROHIBICIONES A LOS/LAS ESTUDIANTES DE PRE GRADO.-

- 1.- Realizar actividades que no estén expresamente autorizados.
- 2.- Alterar documentos o falsificarlos.
- 3.- Solicitar o recibir remuneración económica, dádivas o compensaciones de cualquier índole por parte de los pacientes o sus familiares.
- 4.- Retirar documentos del HGDC tales como historias clínicas, radiografías, exámenes, etc., así como equipos e instrumentos de propiedad de esta Unidad, sin la autorización correspondiente.
- 5.- Utilizar la residencia de Internos Rotativos y Posgradista, en horas que no corresponden.
- 6.- El uso del uniforme es exclusivo de las áreas del Hospital General Docente Calderón, queda terminantemente prohibido el ingreso al Hospital o la salida del mismo con el uniforme.
- 7.- Asistir al HGDC en estado de embriaguez o bajo efectos de drogas psicotrópicas.
- 8.- Fumar en las instalaciones del Hospital, alrededores o mientras se porte el uniforme institucional.
- 9.- Ingerir bebidas alcohólicas o consumir drogas en las instalaciones o alrededores del Hospital General Docente de Calderón.
- 10.- Realizar actos que alteren el orden y la convivencia en el Hospital.
- 11.- Utilizar el nombre del Hospital General Docente de Calderón, sin previa autorización expresa de la autoridad competente.
- 12.- Utilizar ademanes, gestos, gesticulaciones que atenten contra la honra y respeto dirigidos en contra de a usuarios, compañeros, servidores públicos, superiores jerárquicos y demás



11

[Handwritten signatures and initials]



funcionarios que presten sus servicios en el HGDC.

Artículo 17.- PROHIBICIONES A LOS/LAS ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO.-

- 1.- Firmar recetas, certificados, pedidos de exámenes, protocolos operatorios, epicrisis y más documentos de uso hospitalario para los que no estén expresamente autorizados.
- 2.- Alterar documentos o falsificarlos.
- 3.- Solicitar o recibir remuneración económica, dádivas o compensaciones de cualquier índole por parte de los pacientes o sus familiares.
- 4.- Retirar documentos del Hospital, tales como historias clínicas, radiografías, exámenes, etc., así como equipos e instrumentos de propiedad de la Unidad, sin la autorización correspondiente.
- 5.- Dar información acerca del estado de los pacientes a personas no relacionadas directamente con la atención médica de los mismos.
- 6.- Informar sobre la realización de procedimientos médico quirúrgicos para los cuales no han sido expresamente autorizados.
- 7.- Abandonar o faltar al HGDC sin justificación y/o autorización de su superior jerárquico.
- 8.- El uso del uniforme es exclusivo de las áreas del Hospital General Docente Calderón, queda terminantemente prohibido el ingreso al Hospital o la salida del mismo con el uniforme.
- 9.- Asistir al HGDC en estado de embriaguez o bajo efectos de drogas psicotrópicas.
- 10.- Fumar en las instalaciones del Hospital, alrededores o mientras se porte el uniforme institucional.
- 11.- Ingerir bebidas alcohólicas o consumir drogas en las instalaciones del Hospital General Docente de Calderón, alrededores o mientras se porte el uniforme institucional.
- 12.- Realizar actos que alteren el orden y la convivencia en el hospital.
- 13.- Utilizar ademanes, gestos, gesticulaciones que atenten contra la honra y respeto dirigidos en contra de a usuarios, compañeros, servidores públicos, superiores jerárquicos y demás funcionarios que presten sus servicios en el HGDC.

CAPITULO VII SANCIONES

Artículo 18.- Las violaciones a las normas asistenciales y académicas, que pudieran incurrir los/las estudiantes de pre grado, grado y posgrado serán definidas como: faltas leves, moderadas, graves y muy graves, y se informará al Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD para su resolución, el mismo que de no ser competente informará a la Institución Educativa Superior para su conocimiento y sanción que diere lugar de acuerdo a su reglamento.

Consecuentemente, la faltas en las que incurran los/las estudiantes de pre grado, grado y posgrado tendrá las siguientes sanciones.

18.1. Faltas leves con amonestación verbal.- Serán consideradas como faltas leves y sancionadas con amonestación verbal, la misma que será reducida de forma escrita, las siguientes:

- 1.- Atraso injustificado;
- 2.- No portar el uniforme destinado para su rotación;
- 3.- No portar carnet de identificación.

18.2. Faltas leves con amonestación escrita.- Serán consideradas como faltas leves y

12

Av. Giovanni Calles y calle Derby
Codigo Postal: 170201 - Telf.: 593-2 3952-700
www.hgdc.gob.ec



sancionadas con amonestación escrita, a más de haber incurrido en una Falta Leve con amonestación verbal, las siguientes:

- 1.- Atraso injustificado por más de 2 veces;
- 2.- Incumplimiento de las obligaciones o actividades encomendadas;
- 3.- No portar el uniforme destinado para su rotación por más de 2 veces;
- 4.- No portar carnet de identificación por más de 2 ocasiones.
- 5.- No colaborar con el equipo de trabajo;
- 6.- Faltar a la actividad docente asistencial sin justificación.

En caso de incurrir en este tipo de faltas, será el Coordinador Técnico, Coordinación de Docencia e Investigación del HGDC, y Representante de la IES, quienes resuelvan en base al reglamento, cuya resolución será entregada al estudiante y una copia se archivará en la hoja de vida que reposa en la Coordinación de Docencia e Investigación del HGDC.

Dos o más faltas leves ya sea con amonestación verbal o escrita en las que incurra el estudiante, se considerará una falta moderada.

19.3 Faltas moderadas con amonestación escrita.- Son consideradas las siguientes:

- 1.- Faltas a la actividad asistencial diaria sin justificación, dentro de los tres primeros días hábiles;
- 2.- El uso de expresiones orales, escritas y /o corporales que atenten contra la honra y respeto hacia los usuarios, compañeros, docentes, servidores públicos, superiores jerárquicos del HGDC;
- 3.- Firmar recetas, certificados, pedidos de exámenes, protocolos operatorios, epicrisis y más documentos de uso hospitalario para los que no estén expresamente autorizados.
- 4.- Retirar o sustraer documentos del Hospital, tales como historias clínicas, radiografías, exámenes, etc., así como bienes de propiedad del HGDC, sin la autorización correspondiente.
- 5.- Informar sobre la realización de procedimientos médico quirúrgicos para los cuales no han sido expresamente autorizados, y de acuerdo a sus competencias.
- 6.- Abandonar el HGDC sin justificación y/o autorización de su superior jerárquico.
- 7.- No acceder a la alimentación proporcionada por el HGDC sin justificación previa, con un máximo cuatro ocasiones en el mismo ciclo de rotación.

En caso de incurrir en este tipo de faltas, el Coordinador Técnico o Líder del Proceso de la Unidad, mediante documento escrito, pondrá en conocimiento del Comité de Coordinación Asistencial Docente ComCAD, quien emitirá la respectiva resolución.

19.4 Faltas graves.- Son consideradas las siguientes:

- 1.- Fumar en las instalaciones del Hospital.
- 2.- Dar información acerca del estado de los pacientes a personas no relacionadas directamente con la atención médica de los mismos.
- 3.- Realizar actos que alteren el orden y la convivencia en el Hospital.
- 4.- Violencia física en las instalaciones del HGDC,
- 5.- Faltar a la guardia de 24 horas sin justificación o sin aviso previo de su jerárquico superior.
- 6.- Mal uso de recursos del HGDC
- 7.- Incurrir en dos faltas moderadas durante su rotación hospitalaria en grado y postgrado, y durante su año hospitalario para Internado Rotativo; generan una falta grave.

La Coordinación Técnica de la Unidad a la que se debe el estudiante de rotación, presentará de





manera escrita al Comité de Coordinación Asistencial Docente, en la que se adjuntará toda la documentación de respaldo, así como todos los soportes del análisis del caso.

19.5 Faltas muy graves.- Son consideradas las siguientes:

- 1.- Asistir al HGDC bajo efectos de alcohol y drogas psicotrópicas.
- 2.- Ingerir bebidas alcohólicas o consumir drogas en las instalaciones del Hospital General Docente de Calderón.
- 3.- Solicitar o recibir dinero por prestación de servicios de pacientes o familiares;
- 4.- Falsificación de documentos, incluyendo alteración de notas, documentos de la Historia Clínica Única.
- 5.- Difundir información confidencial acerca del estado de los pacientes a personas no relacionadas directamente con la atención médica de los mismos;
- 6.- Realizar procedimientos médico quirúrgicos para los cuales no han sido expresamente autorizados.
- 7.- Incurrir en dos faltas graves, se considera una falta muy grave

Artículo 20.- Las faltas graves y las muy graves serán sancionadas de la siguiente manera:

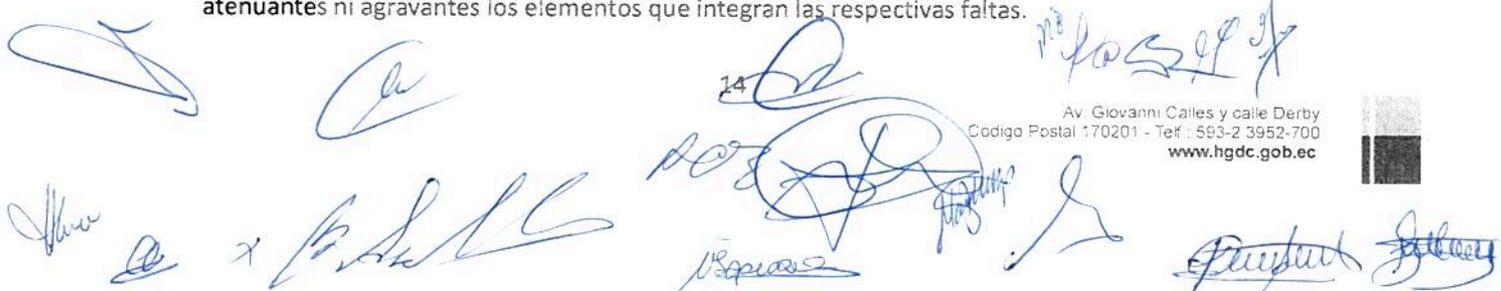
20.1 Suspensión temporal: Se procederá con la suspensión de la rotación de los/las estudiantes de pre grado, grado y posgrado, ante el cometimiento de una FALTA GRAVE, previo estudio realizado por el Coordinación Técnica de la Unidad a la que se debe el estudiante de rotación, para lo cual deberá incluirse todos los soportes del análisis del caso. Una vez que se haya llevado a cabo este primer análisis, será remitido y presentado el caso ante el Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD del Hospital General Docente Calderón, para que en el pleno del comité se tome la decisión, la misma que será comunicada a la Universidad o Institución Educativa Superior a la que pertenece el estudiante.

20.2. Separación Definitiva: Se procederá a la separación definitiva o expulsión del Hospital de los/las estudiantes de pre grado, grado y posgrado ante el cometimiento de una FALTA MUY GRAVE, o ante el cometimiento de una nueva FALTA GRAVE, siempre que cuente previamente con una sanción de suspensión de su rotación.

Esta decisión será tomada en el pleno del Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD del Hospital General Docente Calderón y comunicada por dicho Comité a la Universidad o Institución Educativa Superior a la que pertenezca el estudiante y como consecuencia de esta decisión, el estudiante no podrá ser admitido en un nuevo período académico en el Hospital General Docente de Calderón.

Artículo 21.- Daños en bienes y documentos del Hospital.- El estudiante que intencionalmente dañare los bienes y documentos pertenecientes al Hospital General Docente Calderón, deberá cancelar el valor de los daños y según la gravedad del acto, el Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD, determinará la necesidad de comunicar dicho acto a la Gerencia del Hospital General Docente de Calderón, para que inicie las acciones legales que considere pertinente en contra del estudiante y adicionalmente, analizará la permanencia del estudiante en la institución, lo que será comunicado a la Institución Educativa Superior.

Artículo 22.- Mecanismos para la aplicación de atenuantes y agravantes.- Para la imposición de la sanción se considerarán las atenuantes y las agravantes, no constituyen circunstancias atenuantes ni agravantes los elementos que integran las respectivas faltas.





Si existen al menos dos circunstancias atenuantes se aplicarán el mínimo de la sanción, siempre que no existan agravantes que modifiquen la falta.

Si existe al menos una circunstancia agravante que modifique la falta, se impondrá la sanción máxima.

Artículo 23.- Circunstancias atenuantes de la falta.- Son circunstancias atenuantes las siguientes:

- 1.- Cometer alguna de las faltas sin violencia o bajo la influencia de circunstancias apremiantes.
- 2.- Actuar la persona infractora por temor intenso o bajo violencia.
- 3.- Intentar, en forma voluntaria anular o disminuir las consecuencias de la falta.
- 4.- Reparar de forma voluntaria el daño o indemnizar por la falta causada.
- 5.- Presentarse en forma voluntaria ante las autoridades del Hospital General Docente de Calderón o Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD.
- 6.- Colaborar eficazmente en la investigación de la falta.

Artículo 24.- Circunstancias agravantes de la falta.- Son circunstancias agravantes las siguientes:

- 1.- Ejecutar la falta con alevosía o fraude.
- 2.- Cometer la pena por promesa, precio o recompensa.
- 3.- Cometer la falta como medio para la comisión de otra.
- 4.- Cometer la falta con participación de dos o más personas.
- 5.- Cometer la falta con ensañamiento.
- 7.- Cometer la falta prevaleándose de una situación de superioridad laboral, docente o similar.
- 8.- Aprovecharse de las condiciones personales de la víctima que impliquen indefensión o discriminación.
- 9.- Cometer la falta con violencia o usando cualquier sustancia que altere el conocimiento o voluntad.
- 10.- Utilizar indebidamente los uniformes y credenciales como medio para facilitar la comisión de la falta.
- 11.- Afectar a varias víctimas por causa de la falta.
- 12.- Aprovechar su condición para el cometimiento de una falta.

CAPITULO VIII PROCEDIMIENTO DE LA SANCIÓN

Artículo 25.- Para la imposición de las sanciones señaladas en el presente reglamento académico, se seguirá el siguiente procedimiento, así como se tendrá en cuenta las circunstancias atenuantes o agravantes descritas en los artículos precedentes:

25.1. La Coordinación Técnica de la Unidad en la que rota el estudiante, comunicará por escrito a la Coordinación de Docencia la falta en la que haya incurrido el estudiante, ante este requerimiento la Presidencia del Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD, convocará por escrito a través de un documento físico y/o electrónico a una reunión ordinaria o extraordinaria dependiendo del caso, a la que también se invitará a él o los estudiantes involucrados en la falta, con el objeto de que ejerzan su derecho a la defensa y presenten la documentación y pruebas de descargo que creyeren necesaria, otorgándose para tal efecto el plazo necesario que en ningún caso podrá ser inferior a 48 horas laborables. Ésta invitación será de igual forma realizada por escrito a través de un documento físico y/o electrónico.



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones across the bottom. A date stamp '15' is visible in the center.]



El Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD, con los alegatos, documentos y pruebas de descargo presentadas por el o los estudiantes involucrados, emitirá la respectiva sanción en la misma reunión, sanción que será comunicada al estudiante en el mismo momento y notificada en el plazo máximo de 48 horas laborables mediante resolución escrita, que cuente con la debida motivación y suscrita por la Presidencia y Secretaría del ComCAD.

252. En el caso de que el o los estudiantes involucrados no se encuentren de acuerdo con la sanción impuesta, podrán presentar por escrito la apelación a dicha sanción ante el Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD dentro de los tres (3) días hábiles siguientes luego de haber recibido la respectiva notificación escrita.

Si el o los estudiante involucrados ejercen su derecho de apelación ante la sanción impuesta por el Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD, es obligación del ComCAD reunirse de manera extraordinaria hasta dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber recibido la apelación para resolverla, tanto la convocatoria como la resolución deberán ser notificadas por escrito a él o los estudiantes involucrados.

25.3. De todas las sanciones se dejara constancia en la hoja académica del o los estudiantes sancionados, respetando en los alcances del derecho fundamental y constitucional la intimidad de éste.

CAPITULO VIII DE LOS DOCENTES

Artículo 26.- DOCENTES.-

26.1. Los docentes del Hospital General Docente de Calderón, deben ser profesionales titulados y cumplir con el perfil requerido por el plan de prácticas formativas de la Carrera.

26.2. Los docentes desarrollarán actividades de supervisión de sus estudiantes asignados y actividades tutoriales de su plan de prácticas formativas oficiales que consten en la agenda, en el que se comparte horario asistencial y docente (asistencial: asignado a su relación laboral en el HGDC y docente: asignado a la Institución de Educación Superior).

Artículo 27.- DE LAS OBLIGACIONES DEL DOCENTE.-

1.- Cumplir y hacer cumplir con la Constitución de la República del Ecuador, los reglamentos, normas y los procedimientos del Hospital General Docente de Calderón.

2.- Cumplir con sus actividades académicas en horario aprobado por el HGDC, que la cumplirán bajo la modalidad de tutorías. Sus actividades teóricas deberán ser compensadas al final de la jornada diaria y semanal, si interfiriere con su actividad laboral.

3.- Los docentes entregarán en la Coordinación de Docencia e Investigación del Hospital General Docente de Calderón, el leccionario y planificación de su actividad académica a cumplirse, al inicio de semestre o rotación.

4.- Los docentes entregarán por escrito el horario de las actividades académicas a cumplirse, para la asignación de aulas y espacios docentes, previo al inicio de semestre o rotación.

5.- Al finalizar sus actividades semestrales deben entregar en la Coordinación de Docencia e Investigación una copia de su leccionario y un informe de sus actividades cumplidas.

6.- Informar oportunamente a la Coordinación de Docencia e Investigación, las novedades que se presenten en el desarrollo de sus actividades académicas, sean en forma verbal o escrita.

7.- Garantizar el buen uso y funcionamiento de la infraestructura, recursos, equipo y materiales puestos a su disposición.

16





- 8.- Participar de las actividades de docencia e investigación del HGDC.
- 9.- Guardar el respeto y consideración a usuarios, funcionarios, trabajadores, y autoridades del HGDC; y a estudiantes de las Instituciones de Educación Superior.

Artículo 28.- DE LOS DERECHOS DEL DOCENTE.-

- 1.- El Hospital General Docente de Calderón respetará los horarios de docencia que se hayan acordado mutuamente.
- 2.- Tener facilidades para el perfeccionamiento académico, licencias y/o comisiones de servicio para eventos de capacitación e intercambio de experiencias a nivel nacional e internacional.
- 3.- Participar y organizar actividades académicas de debate, capacitación o intercambio de experiencias de enseñanza, dentro o fuera del HGDC.

Artículo 29.- DE LAS PROHIBICIONES Y FALTAS DE LOS DOCENTES.-

- 1.- Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades asistenciales y académicas del HGDC.
- 2.- Propiciar o participar en hechos de violencia dentro de los predios del HGDC, así como alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres.
- 3.- Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados que forman parte del Hospital General Docente de Calderón.
- 4.- Cometer fraude o deshonestidad académica como falsificar o suplantar documentos universitarios.
- 5.- Faltar a más del diez por ciento de sus clases y actividades en un mes, sin licencia reglamentariamente concedida.
- 6.- Demorar la entrega de calificaciones a la Unidad de Docencia, por más de ocho días calendario, fuera de la fecha programada por la Facultad.
- 7.- Acoso de cualquier tipo, sin perjuicio de ejercer las acciones legales consiguientes.
- 8.- Hostigamiento, presión psicológica y amedrentamiento a otros profesores e investigadores, estudiantes, servidores y servidoras, trabajadores y trabajadoras.
- 9.- Recibir coimas o exigir cobros a los estudiantes.
- 10.- Incumplir o trasgredir los derechos de los estudiantes contemplados en Norma Técnica para Unidades Asistenciales y Docentes.
- 11.- Falta de probidad o conducta reñida con la ética debidamente comprobadas o infringir el Código de Ética de la IES.

Artículo 30.- Mecanismos para la aplicación de atenuantes y agravantes.- Para la imposición de la sanción se considerarán las atenuantes y las agravantes, no constituyen circunstancias atenuantes ni agravantes los elementos que integran las respectivas faltas.

Si existen al menos dos circunstancias atenuantes se aplicarán el mínimo de la sanción, siempre que no existan agravantes que modifiquen la falta.

Si existe al menos una circunstancia agravante que modifique la falta, se impondrá la sanción máxima.

Artículo 31.- Circunstancias atenuantes de la falta.- Son circunstancias atenuantes las siguientes:

- 1.- Cometer alguna de las faltas sin violencia o bajo la influencia de circunstancias apremiantes.
- 2.- Actuar la persona infractora por temor intenso o bajo violencia.
- 3.- Intentar, en forma voluntaria anular o disminuir las consecuencias de la falta.





- 4.- Reparar de forma voluntaria el daño o indemnizar por la falta causada.
- 5.- Presentarse en forma voluntaria ante las autoridades del Hospital General Docente de Calderón o Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD.
- 6.- Colaborar eficazmente en la investigación de la falta.

Artículo 32.- Circunstancias agravantes de la falta.- Son circunstancias agravantes las siguientes:

- 1.- Ejecutar la falta con alevosía o fraude.
- 2.- Cometer la pena por promesa, precio o recompensa.
- 3.- Cometer la falta como medio para la comisión de otra.
- 4.- Cometer la falta con participación de dos o más personas.
- 5.- Cometer la falta con ensañamiento.
- 7.- Cometer la falta prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente o similar.
- 8.- Aprovecharse de las condiciones personales de la víctima que impliquen indefensión o discriminación.
- 9.- Cometer la falta con violencia o usando cualquier sustancia que altere el conocimiento o voluntad.
- 10.- Utilizar indebidamente los uniformes y credenciales como medio para facilitar la comisión de la falta.
- 11.- Afectar a varias víctimas por causa de la falta.
- 12.- Aprovechar su condición para el cometimiento de una falta.

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES

Artículo 33.- Las sanciones se realizarán bajo los parámetros establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento; Ley Orgánica de Educación Superior, dependiendo de cada caso y para lo cual se tendrá en cuenta las circunstancias atenuantes o agravantes descritas en los artículos precedentes.

PROCEDIMIENTO DE LA SANCIÓN AL DOCENTE

Artículo 34.- Para la imposición de las sanciones señaladas en el presente reglamento académico, se seguirá el siguiente procedimiento:

34.1. La Coordinación Técnica de la Unidad a la que pertenece el docente, comunicará por escrito a la Coordinación de Docencia la falta en la que haya incurrido el docente/tutor, ante este requerimiento la Presidencia del Comité de Coordinación Asistencial Docente – ComCAD, convocará por escrito a través de un documento físico y/o electrónico a una reunión ordinaria o extraordinaria dependiendo del caso, a la que también estará invitado el o los docentes/tutores involucrados en la falta con el objeto de que ejerzan su derecho a la defensa y presenten la documentación y pruebas de descargo que creyeren necesaria, otorgándoles para tal efecto el plazo necesario que en ningún caso podrá ser inferior a 48 horas laborables. El Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD, con los alegatos y pruebas de descargo presentadas por el docente/tutor involucrado, emitirá la respectiva sanción en la misma reunión, sanción que será comunicada al docente/tutor en el mismo momento y notificada mediante resolución escrita firmada por la Presidencia y Secretaría de ComCAD, en el plazo máximo de 48 horas laborables.

18

Av. Giovanni Galles y calle Derby
Código Postal 170201 - Telf 593-2 3952-700
www.hgdc.gob.ec





34.2. En el caso de que el docente/tutor involucrado no esté de acuerdo con la sanción establecida, puede presentar la apelación a dicha sanción por escrito al ComCAD dentro de los tres (3) días hábiles siguientes después de haber sido notificado por escrito con la sanción.

Si se presenta una apelación a la sanción impuesta por el Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD, es obligación del ComCAD reunirse de manera extraordinaria hasta dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para resolver dicha apelación, convocatoria y resolución que deberá ser notificada por escrito al docente/tutor involucrado.

34.3. De todas las sanciones se dejara constancia en el expediente del docente/tutor sancionado, respetando en los alcances del derecho fundamental y constitucional la intimidad de éste.

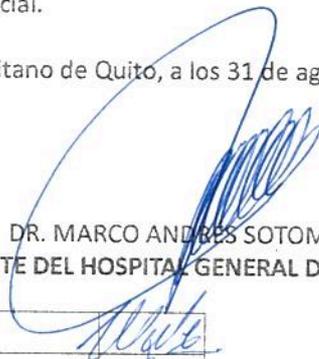
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Las actuaciones y decisiones tomadas por parte del Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD del Hospital General Docente de Calderón, tomadas con anterioridad a la publicación de la presente resolución se mantendrán vigentes de conformidad con las funciones del ComCAD, establecidas en el artículo 10 de la Reforma a la "Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes".

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital General Docente de Calderón, entrará en vigencia a partir de su aprobación y suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

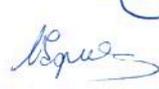
Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 31 de agosto del 2017.

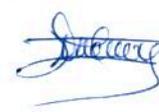

DR. MARCO ANDRÉS SOTOMAYOR PAREDES
GERENTE DEL HOSPITAL GENERAL DOCENTE DE CALDERÓN

Elaborado por:	Dra. Malena Ortiz	
	Dra. Patricia Benavides	
	Dr. Fernando Durán L.	
	Dra. María de Lourdes Alvear	
	Dra. María del Carmen Reyes	
	Dr. Ángel Santillán	
	Dr. Luis Vidal	
	Dr. José Vargas	
	Dr. Diego Barahona	
	Dra. Karen García	
	Dra. Geneveva Torres	
	Dra. Rocío Caicedo	
	Lic. Nancy Espinoza	













Ministerio
de Salud Pública

Hospital Docente de CALDERÓN



	Lic. Marisol Basantes	
	Lic. Mercy Yerovi	
	Lic. Gonzalo Checa	
	Lic. Alberto Martín	
	QF. Oscar Viñan	
	Srta. Kassandra Saavedra	
	Dra. Mónica Tituaña	
Aprobado Por:	Dr. Andrés Sotomayor	

PCB

